



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021-2024



2022 Flores
Magón

CONCEJO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MARZO DE 2022
AMC/C/EAVN/0013/2022

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ENTORNOS ESCOLARES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS. DOTANDO ASÍ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CUENTEN CON ESPACIOS EDUCATIVOS DIGNOS Y SEGUROS.

C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
PRESENTE

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 89, 104, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXII, 14 fracción X y XVII y artículo 17 fracciones XV y XVIII, del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ENTORNOS ESCOLARES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS; DOTANDO ASÍ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CUENTEN CON ESPACIOS EDUCATIVOS DIGNOS Y SEGUROS**, lo cual se hace, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

"La educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos."

Benito Juárez

En el año 2020; la Ciudad de México; nuestro país y el mundo, nos enfrentamos a una crisis sanitaria por el virus SarsCov2, derivado del cual, nuestras autoridades sanitarias y gobiernos emitieron una serie de medidas para prevenir los riesgos de contagio, entre ellas, el ACUERDO número 02/03/20 por el que se

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





Gobierno de la
Ciudad de México



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021-2024



suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

La pandemia que vivimos y enfrentamos, no solo cambió la forma de vivir, ha provocado cambios en todas las dimensiones física, social, emocional, cognitiva, espiritual y educativa del ser humano. La educación fue uno de los puntos neurálgicos que se vio paralizada ante el temor de contagio en nuestras niñas y niños, jóvenes y adolescentes de nuestra Ciudad.

Nuestras niñas, niños y adolescentes tuvieron que continuar con sus estudios en sistema de educación a distancia o vía remota; motivo por el cual, los planteles escolares y sus entornos no han recibido la atención adecuada y que corresponde a las instancias gubernamentales otorgar; muchas de nuestras escuelas han vivido el abandono de su personal, así como los daños derivados del clima, tiempo y falta de mantenimiento.

Han sido muchas las escuelas que ante su reapertura se han encontrado con falta de condiciones para garantizar un regreso adecuado y con medidas que garanticen la seguridad y salud de nuestras niñas y niños dentro de sus planteles como en el entorno a los mismos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El regreso a clases presenciales implica el garantizar que los planteles educativos, así como su entorno sea digno y seguro para el desarrollo de las actividades educativas nuestras niñas, niños y adolescentes.

Retomando que la anterior administración, tenía dentro de sus acciones gubernamentales una que garantizaba la intervención de cierta cantidad de su presupuesto que se destinaba a la mejora de los planteles de educación básica en nuestra alcaldía, como una forma de garantizar los derechos de nuestras niñas y niños, se considera necesario que esta administración retome y mejore esta acción gubernamental al extenderla a los entornos de los planteles educativos, pues esto, no es solo una forma de garantizar derechos, sino también de dotar a nuestra comunidad de una mejora de condiciones de la imagen urbana y de la seguridad y atención de servicios públicos que es obligación de un gobierno otorgar.

Por lo que, se propone una intervención integral, que vaya más allá de la pinta de una simple fachada, pues es sabido que los planteles, requieren el mantenimiento de su infraestructura, pues algunos tienen bardas que son consideradas de riesgo para nuestros menores, podas de árboles, limpieza de tinacos; así como las señalizaciones viales que garanticen la seguridad de los peatones, una mayor movilidad en el entorno de las escuelas; la pinta de señalamientos como punto de reunión, topes, cruces peatonales, zonas de riesgo; trabajos de poda, limpieza, retiro de maleza en áreas verdes y escombro; trabajos para colocación de alumbrado público; colocación de coladeras, rehabilitación de banquetas, desazolves y tapado de registros de la red de drenaje.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021-2024



2022 Flores
Mágica Magan

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.**

SEGUNDO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México, e indica que tienen como funciones **la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, en las demarcaciones territoriales.**

TERCERO: Que el artículo 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías menciona que las funciones del concejo son la supervisión y evaluacion de las acciones del gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la alcaldía.

CUARTO: El artículo 8 apartado B numeral 7., de la Constitución de la Ciudad de México establece que 7. *“La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la **infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.**”*

QUINTO: La Ley Orgánica de Alcaldías establece en sus artículos 32 fracción IV., 33, 42 fracción III, lo siguiente:

“Artículo 32: Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son los siguientes:

(...)

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades, limpia y recolección de basura, poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la ley aplicable;”

“Artículo 33: Es responsabilidad de las alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.”

“Artículo 42: Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

(...)

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato propiedad de la Ciudad, así como participar en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial...”

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





SEXTO: La Constitución de la Ciudad de México establece además en su artículo 9, apartado B, el derecho al cuidado¹, y en su artículo 14 apartado A, el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil².

SÉPTIMO: Así también, en este sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 57 párrafo tercero incisos IV y V:

“Artículo 57. (...)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

(...)

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

(...)”

Es por lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1; artículo 8 apartado B, numeral 7; artículo 9 apartado B y artículo 14 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 81, 32 fracción IV, 33 y 42 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como el artículo 57 tercer párrafo incisos IV y V de la Ley General de Derechos de los Niños, Niñas y adolescentes; y los artículos 2 fracción XXII y artículo 17 fracciones XV, del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ENTORNOS ESCOLARES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS; DOTANDO ASÍ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CUENTEN CON ESPACIOS EDUCATIVOS DIGNOS Y SEGUROS**, lo cual se hace bajo los siguientes numerales:

¹ Constitución Ciudad de México.

Artículo 9.

(...)

B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas.

² Constitución Ciudad de México

Artículo 14 Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

A. Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.





Gobierno de la
Ciudad de México



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021 - 2024



2022 Flores
Alcalde Mayor

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE DESTINE UNA PARTE DEL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA Y SE IMPLEMENTE UNA ACCIÓN DE GOBIERNO DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL ENTORNO DE ESTOS ESPACIOS DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS.

REALIZANDOSE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL QUE INCLUYA EL BALIZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, BACHEO, REPARACIÓN DE LUMINARIAS, BANQUETAS, PODA, CLAREO, MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA, RETIRO DE BASURA Y CASCAJO, DESAZOLVE, LIMPIEZA DE TINACOS, PINTA, REVISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, LIMPIEZA DE TINACOS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

FIRMA LA PROPUESTA DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ENTORNOS ESCOLARES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS; DOTANDO ASÍ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CUENTEN CON ESPACIOS EDUCATIVOS DIGNOS Y SEGUROS

**MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
CONCEJAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

